

AUTO N° 46

Ibagué, veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y
COSTAS PROCESALES DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO"**

REFERENCIA: **Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 007- 2022**
DEUDOR: **LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ**
N.I.T./C.C.: **65.729.868**

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio 2006; la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 0464 del 08 de junio de 2023, de la Dirección Regional Tolima del ICBF, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Tolima a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 034 del 05 de diciembre de 2022, este Despacho avoco conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ identificado con C.C. 1.110.528.532, por la obligación contenida en la Sentencia del 04 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Ibagué - Tolima, dentro del proceso de Impugnación de Investigación de Paternidad con radicado 73001-31-10-006-2019-00198-00 por la cual se ordenó el reembolso a favor del ICBF por los gastos ocasionados en el examen genético con marcadores de ADN.

Que mediante Resolución No. 016 del 05 de diciembre de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo electrónico certificado el 30 de agosto de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 008 del 29 de septiembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 007 - 2022 a cargo del señor LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ identificado con C.C. 1.110.528.532, la cual fue notificada por medio de correo electrónico certificado el 04 de octubre de 2023, en atención a lo establecido en el artículo 568 del E.T. (soporte que reposa en el expediente).

Que a la fecha, la obligación no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago por parte del deudor.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 - 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, a través de correo electrónico, se allego por parte del Grupo Financiero del ICBF Regional Tolima, información que permite determinar el valor del saldo a capital e intereses de la obligación con corte a junio de 2025.

Amelia Sugey Morales Suarez
 Para: Leslie Andrea Acosta Pineda
 Reenvió este mensaje el Vie 04/07/2025 12:11.

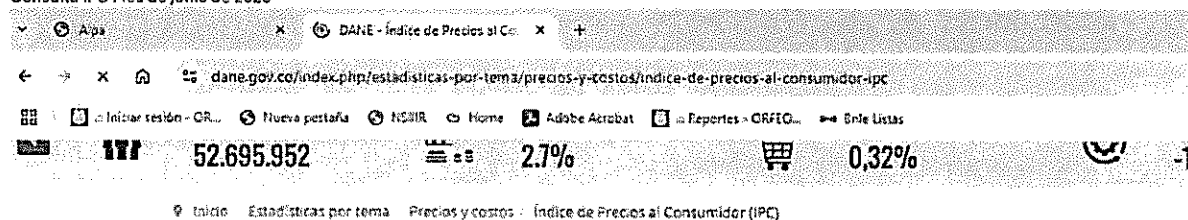
Buenos días Leslie Andrea

A continuación, detallo saldo de los deudores solicitados por concepto ADN, el IPC 150,14 registrado en el formato F25 ADN correspondiente al mes de mayo. Una vez sea publicado el IPC junio de 2025 se actualizará el formato F25 del mes de junio de 2025

*No. Identificación del Deudor	*Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.110.551.006	PAULA ALEJANDRA VARON OSPINA	696.000	99.563	795.563
1.110.528.532	LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ	571.052	98.829	669.881

Fuente: Formato F25 ADN junio de 2025

Consulta IPC Mes de junio de 2025



Inicio Estadísticas por tema Precios y costos Índice de Precios al Consumidor (IPC)

No. Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
1.110.528.532	LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ	\$571.052	\$98.829	\$669.881

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que ha incurrido la administración, en la búsqueda del pago de la obligación aquí liquidada, la cual, hasta el momento, no se ha materializado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL ICBF

DEUDOR: LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ C.C. 1.110.528.532

RESOLUCIÓN: Obligación contenida en la Sentencia del 04 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Ibagué – Tolima, dentro del proceso de Impugnación de Investigación de Paternidad con radicado 73001-31-10-

006-2019-00198-00 por la cual se ordenó el reembolso a favor del ICBF por los gastos ocasionados en el examen genético con marcadores de ADN.

FECHA DE CORTE DE LIQUIDACIÓN: 26 de junio de 2025.

TASA INTERES DE MORA APLICADA A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN: La establecida por la normatividad vigente para cada uno de los periodos aquí liquidados.

Liquidación del Crédito	
Valor Total del Capital sin Indexación	\$571.052
Valor Total de intereses moratorios con corte a 26 de junio de 2025	\$98.829
Total	\$669.881

Liquidación Costas	
Avoque	\$ 27.503,4
Mandamiento de pago	\$ 18.362,4
Notificación correo certificado	\$ 16.253,2
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 27.463,1
Notificación OSA	\$ 25.394,2
Liquidación crédito	
Deja en firme liquidación	
Total	\$ 114.976,3

Resumen	
Valor del capital sin Indexación	\$ 571.052
Valor de intereses con corte a 26 de junio de 2025	\$ 98.829
Costas procesales	\$ 114.976,3
TOTAL (CREDITO + COSTAS)	\$ 784.857,3

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$784.857,3).

Que el valor de la obligación aquí liquidada con fecha de corte del 26 de junio de 2025 se realiza, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIQUIDAR el crédito de la obligación a cargo de **LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ** identificado con **C.C./NIT. No. 1.110.528.532**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 007 - 2022.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 - 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR provisionalmente como valor de la liquidación del crédito la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$784.857,3)**, por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.528.532** discriminados de la siguiente manera: por concepto de capital **QUINIENOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$571.052)**; por concepto de intereses moratorios liquidados con fecha de corte del 26 de junio de 2025, **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$98.829)**, liquidados a la tasa establecida por la normatividad vigente para la fecha; Por concepto de costas procesales el valor de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$114.976,3)**. Sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando posteriormente a esta liquidación y hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al ejecutado **LUIS ANDERSON STIVEN DIAZ NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.528.532**, de la presente liquidación para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la entrega de este, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1564 del 2011 (Código General del Proceso) y el artículo 38 de la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 proferida por el ICBF, por medio de la cual adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF. Vencido el termino anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por correo certificado al ejecutado y/o su apoderado, poniendo de presente al deudor que, contra este **NO procede recurso alguno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se expide el reglamento interno de recaudo del ICBF y artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LESSLIE ANDREA ACOSTA PINEDA

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.

Proyecto: Lesslie Acosta- Grupo Jurídico- Regional Tolima

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Carrera 5 No. 43 – 23 Barrio Restrepo
Teléfono: (608) 277 0708 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080